



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA
MINISTERIO DE SALUD**



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 21 NOV 2017

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria número

; actuando en

nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

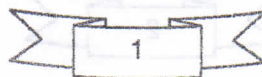
, en carácter de Director y titular de la Institución,

según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN, de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cero seis mil setecientos sesenta y ocho-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veintidós mil ciento sesenta y siete-ciento cuatro-cero; en mi calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, FARLAB S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

del domicilio de San

Salvador, tal como lo acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil uno, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2017

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, el día cuatro de octubre de dos mil uno, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a UN MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, de la cual consta que su denominación es "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, el día veintitrés de mayo de dos mil cinco. d) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, el día cinco de julio de dos mil seis, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. e) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. f) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan modificar la cláusula cuarta en el sentido de aumentar el valor de las acciones por

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

revalúo de ONCE DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital mínimo de la Sociedad es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CINCO MIL QUINIENTAS ACCIONES, comunes, nominativas de un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. g) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día quince de noviembre de dos mil diez; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador el acta número TREINTA Y SEIS, en su PUNTO DOS, se eligió al señor JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, como Administrador único Propietario de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, h) Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, por el señor JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, inscrito el día veintiuno de febrero del año dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio de fe la Personería con que actuó el señor Figueroa y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de Licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré: la apoderada del CONTRATISTA, y en dicha calidad celebramos el Contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar: "MEDICAMENTOS", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



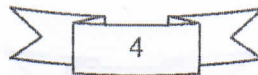
GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

Renglón	Código del Producto	Descripción Completa (Con toda sus Especificaciones)	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
6	202015	Ampicilina (Sódica) 1g Polvo para solución inyectable I.M - I.V. Frasco vial OFRECE: AMPICILINA B.P. PHARM-INTER 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE PRESENTACION: CAJA X 50 FRASCOS VIALES X 1g MARCA: PHARM-INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2019-12 No. DE REGISTRO ANTE DNM: FD4114071999 OBSERVACION: PRODUCTO ADQUIRIDO EN DC 004/2017-017/2016-243/2016-128/2015	C/U	5,000	\$0.27	\$1,350.00
8	202035	Ceftriaxona (Sódica) 1g Polvo para solución inyectable I.V. ó I.M.- I.V. Frasco vial OFRECE: CEFTRIAXONA SODICA ESTERIL USP PHARM-INTER 1g, POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE PRESENTACION: CAJA X 50 FRASCOS VIALES X 1g. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2020-01 No. REGISTRO ANTE DNM: FD77120092000	C/U	1,200	\$0.39	\$468.00

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

11	202075	Penicilina G (Sódica) 5 MUI Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial OFRECE: PENICILINA G. SODICA B.P PHARM-INTER 5,000,000/ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE PRESENTACION: CAJA X 50 FRASCOS VIALES X 3.5 g. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2019-03 No. REGISTRO ANTE DNM: FD41214071999	C/U	2,500	\$0.40	\$1,000.00
17	208005	Ciprofloxacina (Clorhidrato) 500 mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual OFRECE: CIPROFLOXACINA PHARM-INTER 500 MG TABLETAS PRESENTACION: CAJA X 100 TABLETAS MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2020-02 No. REGISTRO ANTE DNM: F110021112001	CTO	120	\$4.25	\$510.00

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



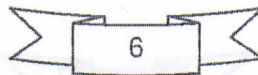
GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

26	704006	Nifedipina 30 mg Tableta o cápsula Oral, de liberación prolongada Empaque primario individual protegido de la luz. DFRECE: NIFEDIPINA B.P. RETARD PHARM-INTER 30 MG TABLETAS RECUBIERTAS. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2019-09 No. REGISTRO ANTE DNM: F024819052004	CTO	100	\$8.00	\$800.00
41	1001010	Diclofenaco Sódico 25 mg/mL Solución inyectable I.M. Ampolla 3 mL, Protegido de la luz. DFRECE: DICLOFENACO SODICO PHARM INTER 75 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE. PRESENTACION: CAJA X 100 AMPOLLAS DE VIDRIO AMBAR X 3 ML. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2019-06 No. DE REGISTRO ANTE DNM: F001028012016	C/U	4,500	\$0.10	\$450.00

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

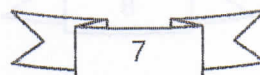
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

43	1001020	Ibuprofeno 400 mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual. OFRECE: IBUPROFENO B.P. 400 MG. TABLETAS RECUBIERTAS. PRESENTACION: CAJA DE 100 TABLETAS. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2021-02 No. REGISTRO ANTE DNM: 24089	CTO	500	\$1.80	\$900.00
59	1902010	Ipratropio Bromuro 20 mcg/dosis Aerosol Inhalatoria Frasco inhalador dosificador, (200 - 300) inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C). OFRECE: BROMURO DE IPRATROPIO PHARM INTER 20 MCG/DOSIS AEROSOL PRESENTACION: CAJA X 1 FRASCO PRESURIZADO X 200 DOSIS. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DELE PRODUCTO: 2018-10 No. DE REGISTRO ANTE DNM: FD18217042015	C/U	220	\$3.45	\$759.00

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

62	1904010	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Inhalatorio Frasco inhalador dosificador, (200 - 250) inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C). DFRECE: BECLOMETASONA DIPROPINATO PHARM INTER 250 MCG/DOSES AEROSOL PRESENTACION: CAJA X 1 FRASCO PRESIZADO X 200 DOSES MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: 2019-12 No. DE REGISTRO: F062017122015	C/U	250	\$3.90	\$975.00
69	2104010	Ranitidina (Clorhidrato) 150 mg Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz. DFRECE: RANITIDINA 150MG REYOUNG TABLETAS. PRESENTACION: CAJA X 100 TABLETAS. MARCA: REYONG ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2020-01 No. DE REGISTRO: F057410122015	CTD	450	\$2.25	\$1,012.50

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

75	2209025	Carbamazepina 200 mg Tableta Oral Empaque primario individual. DFRECE: CARBAMACEPINA B.P PHARM-INTER 200 MG TABLETAS. PRESENTACION: CAJA X 100 TABLETAS. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENDR DE DOS AÑOS No. DE REGISTRO: DNM FD41014071999	CTO	500	\$2.90	\$1,450.00
81	2301005	Glibenclamida 5 mg Tableta Oral Empaque primario individual. DFRECE: GLIBENCLAMIDA PHARM- INTER 5MG TABLETA PRESENTACION: CAJA X 100 TABLETAS. MARCA: PHARM INTER ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO MENDR DE DOS AÑOS NO. DE REGISTRO: 19684	CTO	1,300	\$1.00	\$1,300.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....						\$10,974.50

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el **Almacén del Hospital**, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE "MEDICAMENTOS "

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
 - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

• EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger el medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

• EMPAQUE SECUNDARIO

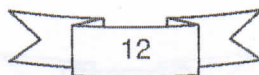
El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

• EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con **Fondo General** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2017-3212-3-02-02-21-1-54108**, por la cantidad **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 50/100 (US\$10,974.50)** **EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 50/100 (US\$10,974.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al **CONTRATISTA** a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% 25 días hábiles Después de la Distribución del contrato.** Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 90/100 (US\$2,194.90) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO OCHENTA DIAS (180)**. Posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **VEINTE por ciento (20%)** del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP, **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de **UN MIL NOVENTA Y SIETE 45/100 (US\$1,097.45) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Deberá presentarse **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del Medicamento entregado y estabilidad del mismo; posteriores a la fecha de última entrega en el almacén del hospital el contrato y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha en que el suministro objeto de esta licitación, sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado.
- Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

Las Garantías será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantías emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las Garantías deberán extenderse a favor DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", en original y dos copias y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI del hospital. Se recomienda seguir el modelo anexo, ya que la Unidad Financiera, no realizará pagos si dichas garantías que no hayan sido aprobadas por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP- No. 005/2017, b) Las Adendas (si las hubiere); c) **Las Aclaraciones a la oferta No. UACI-01/2017**; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; **el día Once de Julio de dos mil diecisiete.** g) **La Resolución de Resultados de Adjudicación No.085/2017**; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. **Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Medico Asesor de Suministros: 2347-1211.** en el **(Departamento de Almacén)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el **Guardalmacén y el Administrador de Contrato** verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura,

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén**, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo **setenta y siete del RELACAP**.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estarán a cargo del **SEÑOR RAUL ALFREDO MONTANO, de los renglones del 1 al 56. Y Dr. CARLOS ALEXANDER MARTINEZ LAZO, DE LOS RENGLONES: 57 AL 113.** Quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EI CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EI CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EI HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, y la apoderada del **CONTRATISTA: 37 Calle Oriente número 365 y pasaje YSI, colonia La Rábida, San Salvador, El Salvador, TELÉFONOS 2235-2851, 2235-3851, 2225-2307, TELEFAX 2225-6509.**

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

DR. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

LIC. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
FARLAB, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA.

FARLAB, S.A. DE C.V.

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria número

; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN, quién es de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero cero seis mil setecientos sesenta y ocho-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veintidós mil ciento sesenta y siete-ciento cuatro-cero; en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, FARLAB S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil novecientos noventa y cinco- ciento cuatro- siete, del domicilio de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

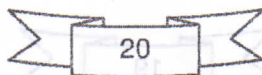
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL**

ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

número TREINTA Y UNO del Libro MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; en la cual consta que su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente, que la finalidad de la sociedad es la exportación, importación, distribución, y compra venta de productos veterinarios y químicos, materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos y medicinas; materiales y equipo de laboratorios, clínicas, hospitales, instituciones relacionadas con la salud humana y animal; la elaboración de productos farmacéuticos terminados e intermedios y su comercialización por medio de droguerías o establecimientos especializados, la importación, exportación, distribución y compra venta de toda clase de productos, artículos mercaderías maquinarias y equipos; la explotación de los bienes sociales, sean estos muebles o inmuebles; y en general dedicarse a toda actividad comercial e industrial. En el giro de sus operaciones la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y actividades relacionadas con las finalidades expresadas en esta cláusula y ejecutar todos los actos complementarios, accesorios y conexos que sean necesarios para la realización de tales fines, como abrir establecimientos comerciales e industriales, obtener dinero mutuo con o sin interés, hipotecar y pignorar los bienes sociales celebrando toda clase de contrato y contrayendo toda clase de obligaciones, b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil uno, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, el día cuatro de octubre de dos mil uno, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a UN MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, de la cual consta que su denominación es "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente. inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL

**LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017**





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



CINCUENTA Y UNO, el día veintitrés de mayo de dos mil cinco. d) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, el día cinco de julio de dos mil seis, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. e) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, no consta en el expediente. f) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan modificar la cláusula cuarta en el sentido de aumentar el valor de las acciones por revalúo de ONCE DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital mínimo de la Sociedad es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CINCO MIL QUINIENTAS ACCIONES, comunes, nominativas de un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. g) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día quince de noviembre de dos mil diez; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador el acta número TREINTA Y SEIS, en su PUNTO DOS, se eligió al señor JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, como Administrador único Propietario de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, h) Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, por el señor JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, inscrito el día veintiuno de febrero del año dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio de fe la Personería con que actuó el señor Figueroa y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir

LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

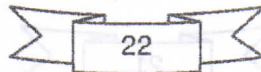
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL**

ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: la apoderada del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MEDICAMENTOS", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la apoderada de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada otorgada por el Ingeniero Agrónomo JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., ante los oficios Notariales de Liliam Elizabeth Cruz Cortez, a las nueve horas del día cinco de julio del año dos mil diecisiete, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP-CERO CERO CINCO / DOS MIL DIECISIETE, FONDO GENERAL, denominada: "MEDICAMENTOS", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. 2) Solvencia Fiscal, emitida por La Dirección General de Impuestos Internos, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Salvador, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete y que tiene validez por

**LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017**



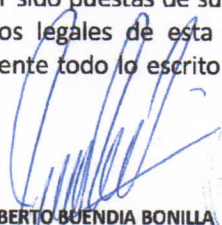


GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 39/2017
LICITACION PUBLICA LP- No. 005/2017
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 85/2017
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017

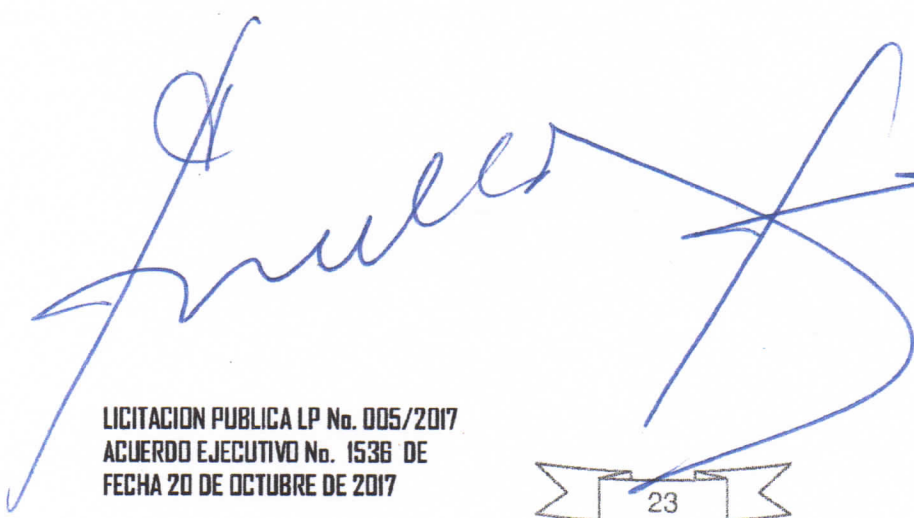
treinta días a partir de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones previsionales con ésta Unidad al mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte, 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete y que expira el veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de septiembre del año dos mil diecisiete, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por el Jefe de Agencia, Carmen E. Navarrete, de fecha dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, y que expira el veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de septiembre del año dos mil diecisiete. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo.
DOY FE.


DR. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE




LIC. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
FARLAB, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA.

FARLAB, S.A. DE C.V.


LICITACION PUBLICA LP No. 005/2017
ACUERDO EJECUTIVO No. 1536 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017



